



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Riohacha – La Guajira

RESOLUCIÓN No. DESAJRIR26-829
22 de julio de 2026

“Por medio de la cual se aprueban las pólizas No. NB-100401835 Anexo 2 de Cumplimiento y No. NB-100105430 Anexo 3 de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por SEGUROS MUNDIAL S.A.S.”

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA
En ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, adelantó la Orden de Compra No. 150635 de 2025, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la prestación del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento e insumos, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento de La Guajira", en la cual resultó adjudicataria LA UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G.

Que la orden de compra fue modificada y prorrogada hasta el 31 de octubre de 2026, y que, conforme a lo estipulado, se presentaron para aprobación ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, y a favor de esta, las pólizas No. NB-100401835 Anexo 2 de Cumplimiento y No. NB-100105430 Anexo 3 de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas el 30/06/2026 y el 03/07/2026, respectivamente, por SEGUROS MUNDIAL S.A.S., mediante las cuales se garantizan los amparos solicitados.

Que el contratista está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de las pólizas de conformidad con el acta de inicio del contrato.

Que mediante Certificación DESAJRICER26-845 del 21 de julio de 2026, los Profesionales Universitario grado 12 del Área Administrativa (Supervisor) y del Área Asistencia Legal, certifican haber revisado y validado las garantías presentadas por la Unión Temporal Zafiro 5G encontrando que las pólizas aportadas cumplen con los requisitos exigidos para respaldar la modificación de la Orden de Compra No. 150635 de 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las pólizas No. NB-100401835 Anexo 2 de Cumplimiento y No. NB-100105430 Anexo 3 de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas el 30/06/2026 y el 03/07/2026, respectivamente, por SEGUROS MUNDIAL S.A.S., a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, mediante las cuales el contratista UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G garantiza los amparos y cuantías para la prórroga de la orden de compra No. 150635 de 2025.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, el 22 de julio de 2026.

MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS

MJZR / jdj / rjcc